



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de junio de 2009
No. 101

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

REGLAMENTO INTERNO DE LAS ESTANCIAS PARA EL
DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 739-AI, 589-BI, 590-BI, 591-BI, 592-BI, 1945,
1950, 1951, 1952, 733-AI, 734-AI, 735-AI, 1959, 1958, 1957, 1956,
1961, 1953, 736-AI, 1960, 703-AI y 732-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1962, 1944, 1954, 1955,
737-AI, 738-AI, 027-CI, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1942.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

REGLAMENTO INTERNO DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 20 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales, y fundamentalmente proporcionar servicios tendientes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a éstos, en términos de los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Que es necesario que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, desarrolle sus capacidades de forma coordinada para el logro de sus objetivos; por lo que es necesario contar con un instrumento jurídico normativo que permita operar cada una de las acciones en el ámbito de su competencia y proporcione el servicio asistencial y educativo a los infantes de manera eficiente.

Que para tal efecto, el Instituto cuenta con la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, a la que corresponde establecer lineamientos y mecanismos que garanticen a los derechohabientes su acceso a las prestaciones establecidas en la Ley y vigilar que se otorguen en términos de la normatividad aplicable, atribución que realiza a través de sus diferentes Direcciones, Subdirecciones y Departamentos, y en apego a su marco normativo y operativo cumplimentan sus propósitos adjetivos.

Que la expedición el presente Reglamento Interno, es el resultado del esfuerzo de las unidades administrativas que integran el Instituto y se traduce en la observancia de los artículos 156 fracción I y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, su Reglamento Interior y el Manual General de Organización respectivo.

Que el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuenta entre sus atribuciones aprobar los reglamentos internos del Instituto, tal como lo dispone la fracción VI del artículo 20 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ha tenido a bien aprobar el presente.

**REGLAMENTO INTERNO DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular el funcionamiento de las Estancias para el Desarrollo infantil del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; conforme a lo dispuesto por los artículos 156 fracción I y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- II. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- III. Reglamento, al Reglamento Interno de las Estancias para el Desarrollo Infantil del Instituto;
- IV. Estancia, a las unidades administrativas que ofrecen atención asistencial y educativa, en los niveles: lactante, maternal y preescolar;
- V. Derechohabiente, a la persona afiliada al Instituto, enunciada en el artículo 5 fracciones III, IV, y V de la Ley; y
- VI. Infante, a los hijos de los padres o al menor tutelado; a partir de los tres meses de edad hasta los cinco años once meses.

Artículo 3.- Las Estancias proporcionarán la atención asistencial y educativa a los infantes inscritos, las cuales no deberán ser comprendidas como unidades médicas del Instituto.

Artículo 4.- En caso de que los servicios sean requeridos por un particular, el Instituto podrá hacerlos extensivos conforme a la capacidad de sus instalaciones, previo pago de las cuotas establecidas por el Instituto.

Artículo 5.- Las Estancias proporcionarán sus servicios de lunes a viernes, en un horario de 7:00 a 16:00 horas conforme al Calendario Oficial que expida el Gobierno del Estado de México.

Artículo 6.- Para poder acceder a los servicios que proporcionan las Estancias, los padres o el tutor de los infantes, deberán firmar una Carta Compromiso donde se especifique el horario de entrada y salida al cual quedarán sujetos, así como hacer de su conocimiento las disposiciones del presente Reglamento Interno.

**CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A LAS ESTANCIAS**

Artículo 7.- Son requisitos de inscripción, que el padre, madre o tutor presenten los siguientes documentos:

- I. Para infantes en etapa lactante y maternal, copia fotostática del acta de nacimiento y para preescolar, copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia fotostática de la Cartilla Nacional de Vacunación del infante;
- III. Apgar o resumen clínico de nacimiento del infante;
- IV. Tamiz o prueba de sangre al nacimiento, en caso de tenerlo;
- V. Estudio clínico de exudado faríngeo, expedido por laboratorios certificados bajo las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, los cuales deberán tener una antigüedad no mayor a 2 meses antes del ingreso;
- VI. Comprobante de desparasitación con vigencia de 3 meses en niños mayores de un año;
- VII. Tres fotografías recientes del infante, tamaño infantil, a color o en blanco y negro;
- VIII. Copia fotostática de las credenciales de afiliación al Instituto, del infante, madre y padre o tutor;
- IX. Original y copia fotostáticas de los tres últimos comprobantes de ingresos de ambos padres o tutor;
- X. Tratándose de la inscripción del infante al nivel preescolar, original y copia fotostática de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- XI. En los casos en que por resolución judicial se haya determinado sobre la custodia, patria potestad o tutela del infante, se requerirá copia certificada de la sentencia correspondiente; y

XII. Para el caso de que alguno de los padres o tutor no sea derechohabiente, deberán presentar constancia de ingresos expedida por la empresa para la que labora con Registro Federal de Contribuyentes y debidamente sellada. En caso de trabajar de manera independiente, presentar carta expedida por contador público que contenga cédula profesional o constancia expedida por autoridad municipal.

Artículo 8.- Los padres o el tutor del infante, al momento de la inscripción o reinscripción deberán proporcionar los útiles escolares y los accesorios de aseo personal de acuerdo al nivel asistencial y educativo, debidamente marcados con el nombre completo y la sala de adscripción conforme a la lista proporcionada por la Estancia.

Artículo 9.- Los padres o el tutor del infante deberán presentar un informe médico cuando éste presente alguna enfermedad o padecimiento de salud, que será confidencial, a fin de que la Estancia tome las medidas de seguridad y atención pertinentes; la omisión de este informe eximirá a la Estancia de cualquier responsabilidad.

CAPÍTULO III DEL INGRESO, PERMANENCIA Y ENTREGA DE LOS INFANTES

Artículo 10.- Las Estancias proporcionarán los servicios a los infantes con calidad y eficiencia, cumpliendo con las especificaciones que se requieran. Para el ingreso y entrega de los infantes, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Los infantes deberán pasar diariamente a revisión médica de entrada, donde serán recibidos por el personal médico correspondiente en un horario de 07:00 a 8:45 horas; posterior a esta hora no se admitirá al infante, salvo que se justifique con anterioridad a la trabajadora social por parte del padre, madre o tutor, la situación por la cual su ingreso se efectuará con posterioridad al horario establecido;
- II. Si durante la revisión médica de entrada el infante manifiesta síntomas de enfermedad que no permita su permanencia en la sala correspondiente, el médico certificará el estado de salud y en su caso el infante no será admitido en la Estancia, informando a cualquiera de los padres o tutor;
- III. Los padres o el tutor del infante, entregarán las prendas de vestir requeridas debidamente marcadas con el nombre completo del mismo;
- IV. La recepción de los infantes estará a cargo del personal educativo, mismo que cuidará de éstos durante su permanencia en la Estancia. En caso de que el infante se encuentre en tratamiento médico se le asignará una ficha amarilla y los padres o el tutor dejarán en el mostrador de recepción la receta médica y los medicamentos que deberán precisar: el nombre del infante, sala de adscripción e indicaciones médicas correspondientes.
- V. De igual forma se realizará la descripción del estado de salud del infante en cuanto a la evolución de la enfermedad en casa, hasta la noche inmediata anterior al reporte. No se recibirá ningún medicamento del exterior con la intención de aplicarlo al infante, si no es por prescripción médica que contenga los datos generales del mismo.
- VI. La falta de la presentación de la receta médica para la administración de medicamentos o alimentos especiales al infante, será causa de no ingreso por ese día, de igual forma cuando la receta prescriba la aplicación de inyecciones, gotas óticas u oftálmicas, las cuales tengan que administrarse al infante durante su permanencia en la Estancia;
- VII. Para recoger al infante, los padres o el tutor presentarán la credencial de identificación vigente autorizada por la Estancia. El infante será entregado por una auxiliar educativa, quien solicitará a la persona autorizada para recoger al infante la firma en el Registro de control de ingreso y entrega del niño;
- VIII. Si las personas autorizadas no pueden ir a recoger al infante a la Estancia en la hora establecida en la carta compromiso, podrá hacerse entrega a una persona distinta, previa presentación de identificación oficial y consentimiento por escrito de cualquiera de los padres o tutor, mismo que deberá presentarse al personal de la Estancia que corresponda. El responsable de la Estancia o trabajadora social podrán realizar la confirmación de la entrega del infante por vía telefónica;
- IX. El infante podrá ser entregado antes del horario establecido, previo aviso a la trabajadora social; la entrega sólo se hará a los padres o el tutor bajo su responsabilidad o por persona distinta a ellos conforme a la fracción anterior;
- X. Una vez entregado el infante éste quedará bajo la completa responsabilidad de la persona que lo recogió, aún estando dentro de las instalaciones de la Estancia, y
- XI. En los casos en que exista controversia respecto de la custodia del infante, los padres o el tutor deberán asistir a la Estancia, a fin de que se determine la entrega del infante.

CAPÍTULO IV DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PRESERVAR LA SALUD DE LOS INFANTES

Artículo 11.- Para contribuir al bienestar de la salud de los infantes, los padres o el tutor deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

Cuidar las condiciones generales de salud de los niños, de Estancia para el día, de acuerdo con la agenda de actividades de la Estancia, exceptuando días no laborables.

- I. Cuando el niño presente alguna enfermedad infecciosa contagiosa que implique aislamiento, la madre o el tutor deberá proporcionar información, se procederá a una suspensión temporal de ingreso del niño.

- III. En el caso de que el infante durante su permanencia en la Estancia requiera de atención médica de urgencia, será trasladado a la unidad médica correspondiente por el personal médico y/o directivo de la Estancia. En este caso se informará al padre, madre o tutor o personas autorizadas, quienes tendrán la obligación de presentarse inmediatamente (máximo de 40 minutos) en dicha unidad médica para conocer el estado de salud del infante y permanecer con él. El personal de la Estancia que acompañe al infante a la unidad médica permanecerá con el infante hasta en tanto llegue cualquiera de los padres, tutor o personas autorizadas;
- IV. Para mantener en buenas condiciones de salud a los niños inscritos en la Estancia, los padres o tutor de éstos deberán apegarse estrictamente a las indicaciones del médico pediatra; en caso de acudir a otro médico deberán notificarlo por escrito y entregar la receta al pediatra para continuar con el tratamiento;
- V. Se realizarán exámenes médicos periódicos a los infantes; en caso de que se presente algún problema que requiera atención médica especializada, el infante será canalizado para su atención a las instancias correspondientes, previo consentimiento por escrito de los padres o tutor;
- VI. Cuando el infante presente problemas dentales importantes, el padre, madre o tutor deberán acompañarlo con el odontólogo de la Estancia, con la finalidad de recibir las indicaciones para el tratamiento a seguir;
- VII. El personal educativo de la Estancia dará las indicaciones a los padres o tutor, sobre el aseo personal que deberá presentar el infante;
- VIII. La Estancia aplicará las medidas sanitarias que dicten las autoridades en la materia, tales como vacunas; en caso de acudir a otro centro de atención médica a vacunar al infante, los padres o el tutor, deberán notificarlo y mostrar el documento que lo acredite ante el responsable de la Estancia; y
- IX. Los infantes no llevarán ningún objeto que les pueda causar daño a su persona o a la de otros infantes, de igual manera no podrán llevar alhajas, sólo el personal educativo podrá permitir el acceso de juguetes.

CAPÍTULO V DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Artículo 12.- La cuota de recuperación que debe aportar el servidor público por la prestación del servicio de la Estancia, estará calculado en un porcentaje del sueldo sujeto a cotización.

Artículo 13.- Las cuotas de recuperación por la atención proporcionada a los infantes inscritos en la Estancia, deberán pagarse quincenalmente bajo el siguiente esquema:

- I. El pago del servicio aparecerá como descuento en el comprobante de pago del padre, madre o tutor que hubiese autorizado, bajo la clave asignada para tal efecto;
- II. Cuando el importe de la deducción quincenal por el servicio proporcionado por la Estancia sea incorrecto, el padre, madre o tutor, deberá notificarlo a la Dirección de la misma, presentando para ello original y dos copias del comprobante de ingresos para su aclaración correspondiente;
- III. En el caso de los infantes inscritos de manera particular, la cuota se cobrará por el servicio completo durante los primeros 5 días hábiles de cada quincena, a través de depósito bancario en la cuenta que le señale la Estancia; y
- IV. Cuando los servidores públicos no paguen la cuota por concepto de Estancia Infantil, se generarán actualizaciones y recargos considerando los factores que establece la Ley de Ingresos del Estado de México.

Artículo 14.- Se deberán seguir cubriendo las cuotas correspondientes durante los periodos vacacionales conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo 15.- No se suspenderá el cobro por la prestación del servicio cuando el infante presente una enfermedad infectocontagiosa y/o accidente que amerite suspensión temporal.

Artículo 16.- La suspensión del cobro de la prestación del servicio así como la baja del infante será única y exclusivamente a petición de parte; ésta se realizará por escrito y se presentará en la Estancia.

Artículo 17.- Para el cálculo de las cuotas de recuperación de las madres de familia que se encuentran separadas, divorciadas o sean madres solteras, deberán presentar además de los requisitos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento Interno, la siguiente documentación:

- I. Madres Divorciadas: Acta de divorcio debidamente formalizada ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, o bien, para el caso de que no se haya registrado debidamente el divorcio, bastará que presenten la sentencia debidamente ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, en donde se decreta la disolución del vínculo matrimonial;
- II. Madres Separadas: Acta informativa ante la Oficina Mediadora-Conciliadora, en donde se acredite la separación conyugal de la o del solicitante con respecto a su cónyuge; y
- III. Madres Solteras: únicamente el Acta de nacimiento y reconocimiento del hijo que pretenda inscribir a la Estancia.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS

Artículo 18.- Los infantes tienen derecho a:

- I. Recibir un trato maternal y amable con calidad y calidez por parte del personal de la Estancia;
- II. Recibir una alimentación adecuada y oportuna para favorecer su salud y desarrollo;
- III. Recibir un buen trato físico y mental;
- IV. Recibir una educación integral cubriendo sus esferas de desarrollo social, cognitiva, psicomotora y de lenguaje; y
- V. Recibir atención médica oportuna.

Artículo 19.- Los padres o el tutor de los infantes que acudan a la Estancia tienen derecho a:

- I. Recibir un buen trato y comunicación del personal que asiste al infante;
- II. Recibir al infante aseado al momento de acudir por él;
- III. Conocer el estado de salud y comportamiento de los infantes, durante su permanencia en la Estancia, así como cualquier asunto relacionado con el mismo;
- IV. Tener conocimiento de los menús de alimentos que se proporcionen a los infantes; y
- V. Recibir constancia que acredite que los infantes están inscritos en la Estancia, así como la acreditación de que finalizó su ciclo escolar; para el grado de preescolar se expedirá con las características y lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación.

CAPÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES O EL TUTOR Y CASOS DE SUSPENSIÓN

Artículo 20.- Son obligaciones de los padres o el tutor las siguientes:

- I. Dar aviso cuando el infante manifieste durante la noche anterior síntomas de enfermedad como fiebre, vómito, diarrea o cualquier otro;
- II. En caso de que el infante tenga hermanos que presenten enfermedad infectocontagiosa, deberán notificarlo al pediatra o enfermera de la Estancia, a fin de que se tomen las medidas preventivas para evitar que se propague la enfermedad en la comunidad infantil;
- III. Dar aviso a la trabajadora social en caso de ausencia del infante en un plazo no mayor a dos días hábiles, debiendo informar el motivo de la inasistencia y presentar por escrito la justificación respectiva;
- IV. Presentarse a la brevedad posible en la Estancia, cuando se le notifique algún problema de salud del infante (fiebre, vómito, diarrea o cualquier otro); en caso de no ser localizados los padres o el tutor se estará a lo estipulado en el artículo 10 fracción VI del presente Reglamento Interno;
- V. Cumplir con las indicaciones que le proporcione la psicóloga de la Estancia, en caso de que el infante presente algún problema de conducta;
- VI. Presentar al infante despierto, aseado, con ropa limpia y uñas cortas;
- VII. Asistir puntualmente a las juntas que convoque la Estancia, firmando el formato de registro de asistencia;
- VIII. Participar en todas las actividades que le sean solicitadas por personal de la Estancia; en caso de no poder participar cualquiera de los padres o el tutor, se aceptará una carta en donde se autorice a la persona que lo supla y que hará de su conocimiento la actividad que se realizó;
- IX. Presentar diariamente la credencial de identificación expedida por la Estancia y anotar en el registro de salida del niño, nombre y firma de quien lo reciba;
- X. Cubrir con oportunidad las cuotas de recuperación que se le asignen por el servicio proporcionado;
- XI. Presentar al administrador de la Estancia copia del comprobante de pago, en el momento que se requiera, con la finalidad de verificar que se este aplicando el descuento o pago correspondiente;
- XII. Reportar a la Dirección de la Estancia, todas aquellas anomalías o problemas suscitados con el servicio proporcionado;
- XIII. Acudir con puntualidad por el infante a la hora señalada en la carta compromiso;
- XIV. Respetar y cuidar las instalaciones de la Estancia, con la finalidad de mantenerlas en óptimas condiciones;
- XV. Notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de la Estancia, cuando se efectuó la baja del servidor público que acredita al infante como derechohabiente, a efecto de modificar la cuota correspondiente al pago del servicio asignado y en caso de que decida continuar con el servicio, hacer los ajustes respectivos;

- XVI. Notificar por escrito a la Dirección de la Estancia, con quince días naturales de anticipación a la baja del infante, para que se efectúen los trámites procedentes; en caso contrario no se cancelará el cobro del servicio, si no hasta que se realice la notificación correspondiente; y
- XVII. Reportar de inmediato al administrador de la Estancia, cuando por cualquier motivo, no aparezca el descuento respectivo en el comprobante de pago del padre, madre o tutor bajo la clave asignada.

Artículo 21.- Serán causas de terminación del servicio las siguientes:

- I. El no dirigirse con amabilidad y respeto al personal que labora en la Estancia, por parte de cualquier persona relacionada con el infante;
- II. Que los padres o el tutor o cualquier otra persona relacionada con el infante se presenten en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes, explosivos, armas de fuego u objetos punzo cortantes; en este supuesto la suspensión será temporal; en caso de reincidir, será definitiva;
- III. Por no cumplir el horario establecido en la carta compromiso sin causa justificada, por más de tres veces en el lapso de un mes;
- IV. El retraso del pago del servicio por más de tres quincenas;
- V. Para el caso de no ser servidores públicos, cuando el pago del servicio se retrase más de cinco días hábiles, será suspendido en definitiva de la Estancia;
- VI. Cuando se presenten conflictos en la Estancia, por los padres o el tutor o cualquier otra persona que tenga relación con el infante;
- VII. Si en tres ocasiones durante el periodo comprendido del año escolar, los padres, el tutor o cualquier otra persona con relación al infante, no lo presenten aseado, con ropa limpia y uñas cortas, será suspendido temporalmente y en caso de reincidencia será definitiva;
- VIII. La omisión por parte del padre, madre o tutor a las indicaciones de la psicóloga de la Estancia respecto del tratamiento del infante, que dé como resultado problemas recurrentes de conducta; y
- IX. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno.

Artículo 22.- En caso de agresión física o verbal al personal de la Estancia por parte de los padres, el tutor o cualquier otra persona relacionada con el infante, ésta o éstas podrán ser remitidas ante las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La interpretación o aplicación del presente Reglamento Interno, será resuelta por la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo estipulado en el presente Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno, con fundamento en el Artículo 20 fracciones VI y VIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, fue aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto, mediante el acuerdo ISSEMYM/1643/007, dictado en la Sesión Ordinaria número 1643, celebrada el 20 de mayo de 2009.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA
SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE ISSEMYM
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

CUTBERTO RIVERA RIVERA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 373/2009, procedimiento judicial no

contencioso inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del predio ubicado en la esquina que forman las calles sin nombre y/o Carrillo Puerto y Félix Cuevas, en el Barrio de Santa María denominado "El Malanco", perteneciente al municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.04 metros con calle sin nombre y/o Carrillo Puerto, al sur: 11.04 metros con lote de terreno del señor Agustín González, al oriente: 17.76 metros con lote de terreno del señor Juan Guerrero Ramos y al poniente: 17.75 metros con la calle Félix Cuevas, con una superficie de 195.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

739-A1.-4 y 9 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 514/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por OMAR ROGELIO CRUZ CASTILLO, MAURICIO RENE CRUZ CASTILLO y OSCAR RICARDO CRUZ CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 10, colonia Hidalgo, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 1,502.60 (un mil quinientos dos punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.35 y 8.62 metros colinda con Avenida 16 de Septiembre y Cándido y Beatriz Rosas, al sur: 13.84 y 24.70 metros colinda con Hermenegildo Cruz Rueda, al oriente: 71.75 metros colinda con Fermín Casas Miranda Guadalupe Miranda Ortiz y Julio Bastida Miranda, al poniente: 8.03, 18.13, 29.00 y 11.15 metros colinda con Cándido y Beatriz Rosas, así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintisiete (27) de mayo del año dos mil nueve (2009), se ordena la publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, se expiden a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

739-A1.-4 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 80/2009.

ACELA PAREDES LIRA.

Se le hace saber que ROSA ISELA DEL RAZO PAREDES, interpuso demanda de nulidad de matrimonio reclamándole: A).- La nulidad de matrimonio celebrado entre la demandada de nombre ACELA PAREDES LIRA y el finado JORGE DEL RAZO CORREA, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 fracción II derivada de la fracción XI del artículo 4.7 del Código Civil Vigente en la entidad. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, a partir del momento de que se declare la nulidad de matrimonio deje de producir efectos jurídicos y todos los que pudo haber producido hasta entonces como si nunca hubiesen existido, pues dicho acto jurídico nació anulable, es decir que se declare que la legítima del matrimonio ACELA PAREDES LIRA y el finado JORGE DEL RAZO CORREA, aparentemente tenía, ha quedado destruida e incluso de manera retroactiva; C).- Así mismo se dejen a salvo los efectos jurídicos que se producen con relación a los hijos para los cuales se entienden de hecho y de derecho se producen plenos; y al ignorarse su domicilio se le emplazó por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las

posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

589-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MIGUEL ROSAS LAGUNA.

Por este conducto se les hace saber que ISRAEL AGUILAR ROJAS, le demanda en el expediente número 93/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del lote de terreno 06, manzana 91, de la colonia El Sol, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 05, al sur: 20.75 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con lote 21, al poniente: 10.00 metros con calle 20, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del lote de terreno materia de la litis en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. 2.- El lote de terreno que se demanda tiene las medidas y colindancias descritas con anterioridad. 3.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de MIGUEL ROSAS LAGUNA. 4.- La parte actora señala que estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras. 5.- La parte actora señala como causa generadora de su posesión la compraventa celebrada con HORTENSIA MANJARREZ DOLORES, en fecha ocho de noviembre del dos mil. 6.- Considerando la parte actora cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales solicita se le declare propietario por usucapión del lote de terreno en cuestión. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

590-B1.-4, 15 y 24 junio

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA FRANCO BUSTAMANTE, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión a como co-demandado

JACINTO GOMEZ ROQUE, en el expediente número 1045/2008, las siguientes prestaciones: A).- De INCOBUSA, S.A. DE C.V., (a través de su representante legal), la prescripción positiva "usucapión", respecto del inmueble ubicado en calle Bosque de Cafetos, manzana 256, lote 9, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, del referido inmueble, bajo la partida 6763/9504, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1977, para que como consecuencia de ello se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita ROSA MARIA FRANCO BUSTAMANTE, y C).-De JACINTO GOMEZ ROQUE la prescripción positiva "usucapión" del inmueble ubicado en calle Bosque de Cafetos, manzana 256, lote 9, sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el boletín judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

591-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No.: 110/2009.

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y DOMITILA JUAREZ JUAREZ.

JAVIER SANDOVAL JUAREZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana número 30, de la colonia Loma Bonita de esta ciudad que se encuentra ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 155, de la colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.10 metros con lote 7, al sur: en 20.10 metros con lote 9, al oriente: en 10.10 metros con lote 26, al poniente: en 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie de: 202.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la C. DOMITILA JUAREZ JUAREZ, el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio

de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

592-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAMON LOZADA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 379/2009, juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la rancharía Zacatepec, municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, el cual según el dicho del actor tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 13.25 metros y la segunda de 41.72 metros, ambas colindan con Rafael Lucio Rodríguez, al sur: 55.03 metros con Lauro Santos Islas, al oriente: 55.79 metros con calle, actualmente Plata Sur; al poniente: 56.49 metros con Sofía Rodríguez Valentín. Teniendo una superficie aproximada de: 3,080.25 metros cuadrados.

Refiriendo que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora APOLONIA SANTOS COCA, en fecha veinte (20) de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Haciendo la aclaración el señor RAMON LOZADA CRUZ, que en dicho contrato se describió el referido inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.60 metros con Rafael Lucio Rodríguez, al sur: 56.00 metros con Santos Islas Lauro, al oriente: 56.50 metros con calle y al poniente: 57.00 metros con Sofía Rodríguez Valentín. Teniendo una superficie total de 3,166.60 metros cuadrados. Pero que dichas medidas no son reales, ya que las que tiene físicamente el predio materia del presente asunto, son las que él menciona.

Señalando que posee el preajo antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces de 02 en 02 dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Otumba, México, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1945.-4 y 9 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 63/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROBERTO FRANCISCO ROMANO MOLINAR en contra de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto del veinticinco de mayo de dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que de los

informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de domicilio actual y paradero de la empresa INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., como lo solicita, hágase el emplazamiento a dicha demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial. ROBERTO FRANCISCO ROMANO MOLINAR, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos la Lista y Boletín Judicial de este H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos, así como para oír y recibir en mi nombre y representación, superiores acuerdos y recoger toda clase de documentos a los CC. LIC. LUIS ANGEL CENTENO GOMEZ, con cédula profesional número 4018963, expedida por la Dirección General de Profesiones y registrada en la página de internet del Tribunal de Justicia del Estado de México con el NIP 2401, JOSE RAFAEL VERDEJO RUBIO, GUSTAVO ORTEGA REGULES y EDGAR TERCERO PEREZ, en forma conjunta e indistintamente, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo. Que en la vía ordinaria civil, en ejercicio de la acción civil que me compete, vengo a demandar de "INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V.", por conducto de su PROPIETARIO, APODERADO, ADMINISTRADOR UNICO y/o REPRESENTANTE LEGAL, persona moral quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en Circuito Científico, Ciudad Satélite número sesenta y seis, municipio de Naucalpan, Estado de México, el cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

La declaración judicial por sentencia definitiva, de la cancelación parcial del gravamen, consistente en la garantía hipotecaria que subsiste sobre el inmueble propiedad del suscrito ubicado en lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, inscrito dicho gravamen ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro segundo, volumen 99, partida 315-356, fojas 98, de fecha veintisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete, a favor de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., por los motivos que expresamente en el capítulo de hechos de la presente demanda. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la inscripción de la cancelación de hipoteca correspondiente sobre el inmueble ubicado en lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión.

HECHOS

1.- Es el caso de que en la ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha tres de diciembre del año de mil novecientos ochenta, la C. SILVIA HUERTA ROMO como apoderada de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO", S.A. (PROGASA, S.A.) y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, en su

carácter de Administrador Unico de la empresa "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., y el suscrito celebramos contrato de compraventa mediante escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX", respecto a un inmueble ubicado en lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, ante la presencia del C. LICENCIADO CARLOS MORENO DIAZ, Notario Público número Once del distrito de Toluca, compraventa la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, México, en el libro primero, volumen 182, partida 532-304, fojas 122, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y uno tal como se acredita con la copia certificada de la escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX". 2.- Como se desprende de la escritura citada en el hecho que antecede en el capítulo de declaraciones, específicamente en la declaración I, inciso b), menciona que los mandantes de la C. SILVIA HUERTA ROMO, para efecto de garantizar el pago de las obras de urbanización y las demás que se hacen referencia en la propia escritura que se viene mencionando, constituyeron hipoteca en primer lugar a favor de "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., sobre veintitrés lotes de las manzanas "L", "J", "K", "M" entre ellos el "lote diecisiete", "de la manzana L", propiedad del suscrito, hipoteca que consta en escritura pública número 846 (ochocientos cuarenta y seis), de la Notaría Pública número Nueve de esta ciudad de Toluca, México, a cargo del Licenciado Teodoro Sandoval Valdez, de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito de Toluca, en el libro segundo, volumen noventa y nueve, a fojas noventa y ocho, asiento trescientos quince guión trescientos cincuenta y seis, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. 3.- Citado lo anterior, cabe mencionar que en el capítulo de cláusulas del contrato de compraventa, mediante escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX" que se viene haciendo referencia, celebrado entre la C. SILVIA HUERTA ROMO. Como apoderada de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO", S.A. (PROGASA, S.A.), y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Unico de la empresa "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., y el suscrito se estipula de común acuerdo entre las partes en la CLAUSULA "OCTAVA.- Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal se obliga a llevar a cabo los trámites de cancelación de la hipoteca con que se encuentra grabado el predio materia de esta operación, todo ello en cumplimiento de la cláusula quinta del convenio de que se hace referencia en la declaración I inciso e) de este instrumento". Por tal motivo es de señalarse que "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., es la obligada a liberar la hipoteca de manera total en cuanto a lo que concierne al lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, una vez cumplidas las cláusulas establecidas en la compraventa antes mencionada. 4.- Debo manifestar a su señoría que en la CLAUSULA SEGUNDA, del instrumento mencionado en el hecho que antecede, las partes señalan como precio de la operación la cantidad de "\$ 437,892.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que la parte compradora pagará de la siguiente forma: enganche de \$ 87,578.40 y el resto con interés y lo demás lo cubrirá en 84 ochenta y cuatro mensualidades de: \$ 5,699.99 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), a partir del 30 treinta de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta y siete anualidades de \$ 31,587.84 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), los días treinta de diciembre de los años de 1981 mil novecientos ochenta y uno a 1987 mil novecientos ochenta y siete facultando al comprador a hacer pagos anticipados en cuyo caso se deducirán los intereses que correspondan". Obligando la "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., al suscrito para garantizar el pago, a firmar noventa y uno, títulos de crédito de los denominados

pagarés, por las cantidades mencionadas en la cláusula antes descrita quedándose en posesión de la acreedora "INMOBILIARIA GAMSА", S.A. DE C.V., documentos (títulos de crédito) cada uno, que fueron debidamente pagados y recuperados por el suscrito en los tiempos y formas establecidas en la escritura de compraventa multicitada, noventa y un pagaré.

5.- Ante tal situación, el suscrito en fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho liquide en tiempo y forma el adeudo correspondiente, estipulado en la escritura de compraventa antes mencionada presentando mediante escrito correspondiente el cheque número 21492820 del BANCO DEL ATLANTICO, por la cantidad de \$ 68,182.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que cubrieron las cantidades e intereses de los últimos títulos de crédito (pagarés), marcados con los numerales 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, tal como lo acredita con el acuse de recibo presentado por el suscrito ante "INMOBILIARIA GAMSА", recibido por el personal de la misma, en el cual calza una firma en original, donde en la parte superior de dicha firma aparece una leyenda "RECIBI CHEQUE Y ORIGINAL DE LA PRESENTE" de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Hago mención que como respuesta a mi petición la "INMOBILIARIA GAMSА", S.A. DE C.V., en fecha tres de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho expidió al suscrito un oficio manifestando: que "el lote 17, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", sito en Metepec, Estado de México, se encuentra totalmente liquidado, por lo que procederá desde luego a la liberación de reserva de dominio sobre el citado lote por lo que solamente esperamos nos notifique con que notario procederá a la firma de la escritura". Aclarando desde este momento que la obligación de la "INMOBILIARIA GAMSА", S.A. DE C.V., es liberar la hipoteca y no la reserva de dominio, tal como lo establece la cláusula octava de la escritura pública, "acta número seiscientos uno, volumen IX", referida en el hecho DOS de esta demanda, oficio que en su original se agrega a la presente como "ANEXO CUATRO", expidiendo de nueva cuenta en fecha primero de julio dicha inmobiliaria, carta de instrucción equivocadamente de reserva de dominio al LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. En aquel entonces de la Notaría Pública número Dos de Toluca, México, firmando tal documento el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, Administrador Unico de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., carta de instrucción original que se adjunta a la presente como "ANEXO CINCO", sin embargo jamás de los jamases persona alguna de la Inmobiliaria, con facultades para liberar la hipoteca se presentó ante la Notaría Pública indicada en la carta de instrucción a liberar el gravamen, mostrando de esa manera su negativa expresa para cumplir con la obligación que tiene ésta persona moral para con el suscrito, por lo que hasta la fecha subsiste dicho gravamen de hipoteca inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en el libro segundo, volumen noventa y nueve, a fojas noventa y ocho, asiento trescientos quince guion trescientos cincuenta y seis, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. A pesar del transcurso del tiempo y de que el suscrito liquido dicho adeudo desde el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que a la fecha ha corrido prescripción positiva a favor del suscrito, acreditando que subsiste hipoteca sobre el inmueble motivo del presente juicio propiedad del suscrito, con el certificado de libertad de gravamen que en su original se agrega al presente como "ANEXO SEIS".

6.- Debo aclarar a su señoría que al protocolizarse la compraventa mediante la escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX" ante la presencia del C. LICENCIADO CARLOS MORENO DIAZ, Notario Público número Once del distrito de Toluca, de manera involuntaria el suscrito quede anunciado como "ROBERTO ROMANO MOLINAR", omitiendo el segundo de mis nombres "FRANCISCO", aclarando que mi nombre correcto es "ROBERTO FRANCISCO ROMANO MOLINAR", por lo que en fecha doce de enero del año en curso, procedí a solicitar ante el LIC. VICENTE LECHUGA MATERNACH Notario Público número Siete de la ciudad de Toluca, Estado de México mediante escritura pública número 89356, volumen MLXXX, del año en

curso, ante la presencia de dos testigos ACTA ACLARATORIA DE NOMBRE, testimonio que fue expedido a favor del suscrito mismo que adjunta a la presente en copia debidamente certificada como "ANEXO SIETE". Toda vez que el domicilio en que se sabe se encuentra ubicada la demandada "INMOBILIARIA GAMSА", S.A. DE C.V., por conducto de su PROPIETARIO, APODERADO, ADMINISTRADOR UNICO y/o REPRESENTANTE LEGAL, se encuentra en CIRCUITO CIENTIFICO, CIUDAD SATELITE NUMERO SESENTA Y SEIS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado solicito tenga a bien su señoría ordenar se gire atento exhorto a su similar de Naucalpan, Estado de México, a fin de que se emplace a la demandada.

Es por tal motivo que acudo ante su señoría a demandar la cancelación de hipoteca, toda vez que a la fecha me causa perjuicio en cuanto al patrimonio del suscrito, solicitando que en el momento oportuno se condene a la demandada a la liberación de hipoteca, respecto al inmueble propiedad del suscrito, por los motivos narrados en la presente demanda.

Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-
Rúbrica.

1950.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: ALONZO ALONSO GONZALEZ.

En el expediente 193/09, relativo a la controversia de orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, que promueve ELSA AURORA VAZQUEZ MEDRANO en contra de ALONZO ALONSO GONZALEZ, de quien demanda como prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hija de nombre CAROLINA LIZETH ALONSO VAZQUEZ, por abandono de deberes alimentarios, de guarda y custodia, conforme al artículo 4.224 fracción II del Código Civil en vigor, con todas las consecuencias que le son inherentes; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALONZO ALONSO GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1951.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 234/09.
ACTORA: NORMA JIMENEZ REYES.
DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA.

La C. NORMA JIMENEZ REYES, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil (usucapión) de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE ABRAHAM BECERRIL

HERRERA, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 16, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tamarindos, lote 16, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos), perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha catorce de marzo del año dos mil uno, adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, el inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con lote 25; al sur: en 7.00 m con calle Playa Tamarindos; al este: en 17.50 m con lote 15; y al oeste: en 17.50 m con lote 17, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Asimismo desde que compró el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerce sobre él, la tiene en calidad de dueña, en forma pacífica, continua y de buena fe desde el año dos mil uno, y ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión de dominio que sobre un bien inmueble se pueden tener como lo acredita con el contrato de compraventa. Ahora bien, en virtud de que ha poseído a título de dueña el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato privado de compraventa celebrado con el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., asimismo el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, son las personas física y moral que deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1952.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HIPOTECARIO NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ACOSTA CRUZ VICTOR y OTRO, expediente número 231/00, el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda número 40, del condominio 83, número 10, de la calle Prolongación Privada Samuel Gutiérrez, de conjunto habitacional de interés social denominado "Misiones II", marcado con el número oficial 68, de la Avenida Seis y número 29 de Prolongación Avenida Politécnico, ubicado en el Rancho San Blas, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las superficies y medidas y linderos descritos en el expediente:

haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este juzgado y en el periódico "Ovaciones" y en los tableros de la tesorería del D.F. México, D.F., a 14 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

733-A1.-4, 9 y 16 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALBERTO CAMARILLO GOMEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 91/2007, IRMA DEL CARMEN GUZMAN VALDEZ demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a las fracciones XI y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas, fundándose en que con fecha 25 veinticinco de octubre del año 2003 dos mil tres, contrajeron matrimonio IRMA DEL CARMEN GUZMAN VALDEZ y ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, ante el Juzgado 11º Décimo Primero del Registro Civil del Distrito Federal, bajo el régimen de separación de bienes, y por virtud de dicho acto, de común acuerdo, establecieron su domicilio conyugal en calle Cruz de la Luz número veinte, interior ocho, colonia Santa Cruz del Monte, Código Postal 53110, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en "...Es el caso que desde la celebración del matrimonio la suscrita recibió constantes agresiones tanto verbales como físicas de parte del señor ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, con palabras altisonantes, amenazas se involucrarme en sus incumplimientos laborales y empujones, que dificultaban la vida en común, hasta que finalmente el día 30 de octubre de 2004, en razón de los golpes recibidos en esa fecha por parte del demandado...decidí separarme de dicho domicilio conyugal...lo anterior lo hice del conocimiento de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, según se desprende del acta con folio 200019848..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en T. Graciela Tenorio Grozco.-Rúbrica.

733-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ.

En el expediente marcado con el número 976/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por MARIA CRISTINA JURADO RAMOS y/o en contra de MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, se demanda: E).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, les demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión total; F).- Del C. JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, le demando la nulidad de cualquier acto jurídico de compra venta, de fecha veintiséis de julio del año dos mil, que en su calidad de vendedor haya celebrado con el señor GALINDO PLIEGO, en su calidad de comprador respecto al inmueble ubicado en calle Mira Lago número 116 ciento dieciséis, lote once, manzana setenta y ocho, esquina con calle Mira Huerto, colonia Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.79 nueve metros setenta y nueve centímetros con calle; al sur: 9.76 nueve metros setenta y seis centímetros con calle Diez; al oriente: 18.00 dieciocho metros con calle; al poniente: 18.00 dieciocho metros con calle, con una superficie de 176.00 ciento setenta y seis metros cuadrados, haciéndole saber al demandado JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le percibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

734-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA contra de LOPEZ JIMENEZ ALEJANDRO y CRISTINA DIEGO GARCIA, expediente 5/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a trece de mayo del dos mil nueve. A su expediente número 5/2008, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiséis de junio del dos mil nueve, respecto de la casa identificada con la letra "B", del inmueble tipo cuádruplex marcado con el número oficial cinco, de la calle Portal de San Vicente y terreno sobre el cual está construido, que es el lote treinta, de la manzana dos, del conjunto habitacional de interés progresivo en condominio denominado Portal del Sol, ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, así como los elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble corresponden equivalente al veinticinco por ciento, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como

base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Día, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, librese atento exhorto al C. Juez competente en Huehuetoca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GARCIA MORALES que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de información El Día.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

735-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1252/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, deducido en el juicio especial hipotecario, seguido por la actora HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ALCANTARA BARRERA LUIS GERARDO y OTRO, expediente 1252/07, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del día veintiséis de junio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa "A", de la calle Circuito Real Quintana Roo, construida sobre el lote 55, de la manzana 12, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México. México, Distrito Federal, a 12 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

735-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 255/09, promovido por CATALINA ORTIZ CARPIETT, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con

residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida Tecnológico, sin número, colonia Llano Grande, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: línea quebrada de tres dimensiones, la primera de poniente a oriente de 12.46 metros con camino vecinal conocido como canal San Isidro, la segunda de norte a sur de 41.72 metros y la tercera de poniente a oriente de 166.86 metros por las dos últimas con Angelina López Peralta, Agustín López Peralta y José Luis López Peralta, al sur: 176.87 metros con Felipe Degollado Terrón, al oriente: 49.65 metros con Avenida Tecnológico, al poniente: 85.16 metros con la empresa Desarrolladora Sunset, S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable, superficie de 9,206.18 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los un días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1959.-4 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 554/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", a través de su apoderado legal SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET, en contra de MARIA HILDA HERNANDEZ SOSA, que se tramite en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, se han señalado las diez horas con treinta minutos del día treinta de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública y subasta, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en el número oficial quince de la calle Venustiano Carranza, identificado como el departamento trescientos uno del edificio "G", en el conjunto denominado "Villa Jardín Cuautlalpan I", colonia de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, para lo cual se convocan postores al remate del citado bien inmueble, sacado a pública subasta, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$257,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble objeto de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este tribunal. Se expiden en Texcoco, México, a siete de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1958.-4, 10 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 932/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROSALBA ELENA MEDINA BUENO, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló mediante proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve las trece horas con treinta minutos del veintinueve de junio

de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, conocido como casa número 32, del condominio 1 (uno romano), del conjunto en condominio denominado El Obelisco de Tultitlán, en el predio denominado Santo Entierro, ubicado en la Avenida Independencia sin número, de la colonia Los Reyes de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$286,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio que para subastarlo se le fijó, debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en el Juzgado donde corresponda el domicilio del inmueble objeto del remate, por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se convoca a postores. Se expide el presente a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1957.-4, 10 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NORMA ANGELICA RODRIGUEZ GONZALEZ, expediente número 574/2007, la C. Juez Primero de lo Civil, en el Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas doce de mayo de dos mil nueve y diez de julio de dos mil ocho, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda marcada con la letra "C" de la calle Colinas de la Antigua, sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote de terreno número treinta y uno de la manzana tres, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", tercera sección, ubicada en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto se señalan las diez horas del día veintiséis de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, en los lugares públicos de costumbre de la entidad.-México, Distrito Federal a 15 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

1956.-4 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 162/06, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARGARITO SEGURA VALENCIA, en contra de JUAN ROGEL HIGAREDA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día dieciséis de junio de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate

del bien embargado en el presente juicio, ubicado en: calle Llano Chico, San Buena Ventura, perteneciente a este municipio de Toluca, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: asiento número 503-14187, volumen 355, del libro I, sección primera "C", apéndice de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrito a favor de GRACIELA MORALES ORTEGA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.68 metros con Mario Esquivel, al sur: 98.80 metros con Martín Rojas García, al oriente: 14.48 metros con calle Llano Chico, y al poniente: dos líneas de 9.00 metros con Bartolo Espinoza y 5.50 metros con Martín Rojas, con una superficie aproximada de 898.99 metros cuadrados. El Juez ordenó anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, cítese acreedores en el domicilio señalado en autos y convóquese postores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubre el importe fijado en los avalúos y que lo es de \$3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entre la publicación o fijación del edicto y a la fecha del remate debe mediar un término no menor de siete días de conformidad con el numeral 2.229 del Código en cita, notifíquese personalmente a la parte demandada.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1961.-4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 184/09.
ACTOR: RUTH CARRILLO LOZANO.
DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JORGE LOPEZ RUIZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JORGE LOPEZ RUIZ.

La C. RUTH CARRILLO LOZANO, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil (usucapión), de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JORGE LOPEZ RUIZ, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 11, manzana 535, Sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tamarindos), lote 11, manzana 535 Sección Playas del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha doce de junio del año mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JORGE LOPEZ RUIZ, el inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con lote 30, al sur: en 7.00 metros con calle Playa Tamarindos, al este: en 17.50 metros con lote 10, y al oeste: en 17.50 metros con lote 12, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Asimismo desde que compró el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerce sobre él, la tiene en calidad de dueña, en forma pacífica, continua y de buena fe desde el año de mil novecientos noventa y ocho, y ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión de dominio que sobre un bien inmueble se pueden tener como lo acredita con el contrato de compraventa, ahora bien, en virtud de que ha poseído a título de dueña el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato privado de compraventa celebrado con el señor JORGE LOPEZ RUIZ, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., asimismo el señor JORGE LOPEZ RUIZ e INCOBUSA S.A. DE C.V. son las personas física y moral que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la siguiente es la última publicación en

el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1953.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 968/2003.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER GUERRERO MONTES, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble ubicado el condominio 4, departamento tipo 01 número "B 02" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 7, de la calle de Albatros, construido en el lote 4, de la manzana 21, que resultó de la subdivisión de parte de los lotes 10 y 11 de la manzana 21, de la zona quinta de la desecación de Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en Avenida Albatros calle 7, departamento 1, lote 4, edificio octuplex, colonia Villas de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado, ordenado por auto de fecha cinco de marzo y ocho de mayo del dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados del Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 22 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

736-A1.-4, 12 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO:
SALVADOR III OSUNA FAVELA.

La señora MERCEDES ROFFES GARCIA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 430/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre representante de ausente, motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco nació el señor SALVADOR III OSUNA FAVELA. 2.- En fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve contrajeron matrimonio civil MERCEDES ROFFES

GARCIA y SALVADOR III OSUNA FAVELA, bajo el régimen de separación de bienes, 3.- Procrearon a dos hijos de nombres ALEJANDRO y LUIS FERNANDO ambos de apellidos OSUNA ROFFES, 4.- En fecha trece de junio de dos mil seis, la señora MERCEDES ROFFES GARCIA inició denuncia por privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro en agravio del señor SALVADOR III OSUNA FAVELA ante la Subprocuraduría de Investigación Especializada en delincuencia organizada de la Procuraduría General de la República, 5.- Se solicita se le designe como depositaria de los bienes del presunto ausente SALVADOR III OSUNA FAVELA, 6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su domicilio actual es calle Bosques de Caoba número diecisiete, colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Toda vez que por sentencia de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, en cumplimiento al cuarto resolutivo y al auto de fecha siete de abril del año dos mil nueve, se ordenó citar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersona al mismo.

Se expide el presente edicto el día trece de mayo del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1960.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 635/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por ROSINA BARBA SANCHEZ, por autos de fechas veintisiete de junio del año dos mil ocho y treinta de marzo del año dos mil nueve, se ordenó publicar edictos de la presente solicitud, respecto del lote de terreno ubicado en calle Tlatelolco número diez guión A, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, teniendo una superficie de doscientos ocho metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintiséis metros con Magdalena Llamas Haro; al sur: veintiséis metros con Julio Rivera; al oriente: ocho metros con Cerrada Santa Cruz; al poniente: ocho metros con Av. Tlatelolco. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- El veinticinco de julio del dos mil dos, la suscrita adquirió de ARNULFO LLAMAS HARO, el predio antes citado. 2.- Desde que adquirí el inmueble lo he hecho en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El veintiocho de marzo del año dos mil ocho, se informo por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Atizapán y Tlalnepantla, que el inmueble en cuestión no se encuentra registrado en los libros, por lo que solicita se dicte resolución de que ha operado la información de dominio a mi favor.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población, asimismo deberá fijar un edicto en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

703-A1.-27 mayo y 4 junio.

NOTA ACLARATORIA

Del edicto 703-A1 expediente número 635/08 promovido por ROSINA BARBA SANCHEZ, en donde por un error de formato se omitió la publicación del día 1 de junio, publicándose el día 4 de junio del año en curso.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por JOSE ANTONIO CIURLIZZA ALPUCHE, en contra de NUNEZ LOPEZ AGUSTIN y MARIA IRENE HERNANDEZ HERNANDEZ DE NUÑEZ, con número de expediente 551/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha doce de mayo del año en curso que a la letra dice: Agreguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia de remate en primera almoneda. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del veintiséis de junio del año dos mil nueve. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social identificada como el departamento número ocho, del edificio en condominio marcado con el número dos, de la Avenida de Los Arcos y/o Cerrada de Los Arcos número 02, edificio "B", departamento 08, ambos domicilios correspondientes al fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, en el municipio de Naucalpan, Estado de México; en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Naucalpan, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, tal y como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F. a 12 de mayo de 2009.-El C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

732-A1.- 4 y 16 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CARLOS MANUEL COLL CARABIAS, expediente

número 454/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiséis de junio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa marcada con el número ocho, de la Calle Privada Cornwell, y terreno sobre el que esta construida lote dieciséis de la manzana ochenta y siete, fraccionamiento "Condado de Sayavedra" cuarta sección en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, con la aclaración que el precio de avalúo actualizado es por la cantidad de \$5,546,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, con fundamento en los artículos 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En los tableros de avisos de la tesorería. En los de este juzgado. En el periódico La Crónica de Hoy. En los tableros de avisos del juzgado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En la Receptoría de Rentas de ese lugar. En el periódico de mayor circulación de esa entidad.- México, D.F., a 25 de mayo de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

732-A1.- 4 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (COMO FUSIONANTE DE BANCO DEL CENTRO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE) en contra de BERNARDINO FERNANDO PAEZ HERNANDEZ y MARIA LETICIA PEREZ DE PAEZ, expediente número 15/2000, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por autos de fechas trece de abril y doce de mayo ambos del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en la carretera federal México -Puebla, kilómetro 21 edificio "F" departamento 104, conjunto habitacional "El Capulín" actualmente "La Cruz" municipio La Paz, Estado de México, C.P. 56495, siendo precio de avalúo la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas con cuarenta minutos del día veintiséis de junio del presente año.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.- México, D.F., a 20 de mayo de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

732-A1.- 4 y 16 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número 12,634/676/2008, LUIS MARCIAL HERNANDEZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la Comunidad de El Tepetatal, del

municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en dos líneas la 1ª de 52.00 m colinda con Bernardina Hernández Peña y la 2ª de 34.00 m colinda con Enequina Hernández Peña; al sur: 98.70 m colinda con canal de desagüe; al oriente: 21.00 m colinda con camino; al poniente: 25.10 m colinda con Gilberto Castillo Fuentes. Con una superficie aproximada de 1,800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de febrero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio

Exp. 9,627/559/2008, ALICIA GONZALEZ GIL EN REPRESENTACION DE FIDEL ANTONIO GONZALEZ GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5 de Mayo No. 225, Barrio La Concepción, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.50 m con Narciso Mariano Ricardo; al sur: 11.50 m con calle; al oriente: 52.50 m con Carmen Mendieta Romero; al poniente: 52.50 m con Aurelio Mendieta Romero. Superficie aproximada de 515.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 9,829/562/2008, PAULINO CONTRERAS VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pensador Mexicano No. 55, en la localidad de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.50 m con calle de Pensador Mexicano; al sur: 11.50 m con José Ramírez Plata; al oriente: 31.20 m con Antonio Zarco; al poniente: 31.20 m con Raúl Velásquez Contreras. Superficie aproximada de 358.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 14,825/745/2008, NATIVIDAD MARIN COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Dacrón #108, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle de su ubicación; al sur: 8.00 m con María del Carmen Casado Imof; al oriente: 13.00 m con Enrique García Alarcón; al poniente: 13.00 m con Jovita Sandoval Garduño. Superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 14,833/753/2008, AISEN AYALA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada Venustiano Carranza sin número, Barrio de Santa Cruz, La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 40.40 m con Jacqueline Serrano; al sur: 41.50 m con María del Carmen Gómez Juárez; al oriente: 26.29 m con Pánfilo Serrano; al poniente: 29.20 m con Privada de Venustiano Carranza. Superficie aproximada de 1,086.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 14,836/756/2008, EDMUNDO VARGAS LARIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la 2ª Privada de Venustiano Carranza s/n, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.30 m con un paso de servicio; al sur: 21.90 m con Concepción Uribe Maya; al oriente: 9.14 m con la Segunda Privada de Venustiano Carranza; al poniente: 9.14 m con Adela Uribe Maya. Superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 14,838/758/2008, MARIA ALEJANDRA BAILON CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia sin número, San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.40 m con paso de servidumbre; al sur: 10.40 m con Francisca Alarcón; al oriente: 8.20 m con paso de servidumbre; al poniente: 8.20 m con Moisés Bailón Alarcón. Superficie aproximada de 85.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 14,839/759/2008, EUGENIA MARIBEL DIAZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada San Felipe s/n, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.15 m con Rubén Venteño Vilchis; al sur: 10.25 m con Cruz Alarcón Hisojo; al oriente: 16.16 m con Privada de San Felipe Metepec; al poniente: 16.16 m con Isidoro Lorenzo Zepeda. Superficie aproximada de 202.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 148/01/2009, SIMON MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Aldama No. 21, en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.10 m con la calle Juan Aldama; al sur: 10.10 m con Lucio Pablo de la Cruz; al oriente: 11.10 m con la calle Agustín de Iturbe; al poniente: 10.50 m con Carlos Nava Dehonor. Superficie aproximada de 109.08 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 282/05/2009, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Durazno s/n, San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Jesús González Molina; al sur: 20.00 m con calle El Durazno; al oriente: 20.00 m con Jesús González Molina; al poniente: 20.00 m con María Antonieta Hernández Malváez. Superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 599/09/2009, EMMA MENDIOLA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho de Malla s/n, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Ramiro Soto Chávez; al sur: 10.00 m con Privada de Tonantzin de 7 m de ancho; al oriente: 15.00 m con calle de 7 metros en proyecto; al poniente: 15.00 m con Ramiro Soto Chávez. Superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 808/11/2009, ALEJANDRO VICENTE BONET IBÁÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Independencia s/n, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Rubén Suárez Barrera; al sur: 10.00 m con Fernando Delagodo Ramos; al oriente: 13.50 m con privada; al poniente: 13.50 m con Crispín Romero Reyes. Superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 809/12/2009, RUBEN SUAREZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Independencia s/n, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m en 7.00 m con Raúl Cerón y Marisela Nápoles y 4.00 m con Maricela Sánchez Nieto; al sur: 10.00 m con Alejandro Bonet Ibáñez; al oriente: 13.50 m con privada; al poniente: 13.50 m con Crispín Romero Reyes. Superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 2,619/029/2009, EL C. RODOLFO MARTIN ANAYA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero número 103 en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 18.47 mts. colinda con Juan Hernández Guadarrama, al sur: 18.37 mts. colinda con Rosa Romero Bernal, al oriente: 15.76 mts. colinda con Guadalupe Hernández Anaya, al poniente: 15.32 mts. colinda con calle 5 de Febrero. Superficie aproximada de: 286.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,618/028/2009, LA C. LORENA GABRIELA GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Venustiano Carranza número 3050 interior 3, en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 17.50 mts. colinda con Francisco Nava Barrientos, al sur: 17.52 mts. colinda con Edgar Rafael García Bernal, al oriente: 9.00 mts. colinda con Area Común, al poniente: 9.00 mts. colinda con Martha Patricia Alcántara Bernal. Superficie aproximada de: 158.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,620/30/2009, LA C. LUZ MARIA CARMONA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano número 106 "A" en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito judicial de Toluca, mide y linda: al norte: en dos líneas de: 21.85 y 14.30 mts. colinda con Luis Carmona Colín, al sur: 5.70 mts. colinda con calle Pensador Mexicano, al oriente: en dos líneas de: 21.85 y 14.30 mts. colinda con Luis Carmona Colín, al poniente: en dos líneas de: 21.85 y 14.10 mts. colinda con José Velásquez y Gerardo Fuentes Ruiz. Superficie aproximada de: 265.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 3,012/43/2009, EL C. MARIO ALBERTO LUJA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 231, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 11.90 mts. colinda con Caridad Ríos Rendón, al sur: 11.75 mts. colinda con Félix Olivares Millán, actualmente con Georgina Martínez Olivares, al oriente: 6.16 mts. colinda con la calle Miguel Hidalgo, al poniente: 6.12 mts. colinda con Alberto Ríos Vallejo, actualmente con Ventura Ríos Vilchis. Superficie aproximada de: 77.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 3,084/45/2009, EL C. LUCIO GARCIA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Miguel, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Dolores Huerta Ciprés, al sur: 20.00 mts. colinda con Francisco Arriaga Medina, al oriente: 7.00 mts. colinda con Efrén Torres Hernández, al poniente: 7.00 mts. colinda con la calle San Miguel. Superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 3,922/59/2009, JUAN JACOB PEREZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Paraje Rancho La Mancilla, Colonia del Refugio, perteneciente al poblado de la Subdelegación de Santiago Tiacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en dos líneas, primera línea mide: 24.00 mts. segunda línea mide 12.00 mts. y ambas colindan con propiedad del C. Jesús Carvajal Rosales, al sur: 35.50 mts. colinda con propiedad del C. Simón Yamín, al oriente: 22.70 mts. con propiedad del C. Jerónimo Carvajal Rosales, al poniente: en dos líneas: primera línea mide: 13.53 mts. y colinda con calle San Miguel Zacango, segunda línea mide: 8.81 mts. y colinda con propiedad del C. Jesús Carvajal Rosales. Superficie aproximada de: 591.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Expediente número 10,520/597/2008, JOVITA JARDON CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la privada 16 de Septiembre, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 33.20 mts. con fracción de María de los Angeles Jardón C., al sur: 33.20 mts. con fracción de Juan Manuel Jardón Chavarría, al oriente: 17.70 mts. con propiedad particular, al poniente: 17.70 mts. con calle privada. Con una superficie aproximada de: 587.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 4399/340/2008, C. HELIODORO PEREDA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Pasito", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.41 m con señor Nicolás, al sur: 26.18 m con calle, al oriente: 11.00 m con Víctor Cano, al poniente: 10.00 m con calle. Con una superficie de: 239.34 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 4386/327/2008, C. BERTHA GARZON JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Paraje Villagómez s/n", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.87 m con Juana Juárez González, al sur: 18.72 m con Magdalena Garzón Juárez y servidumbre de paso, al oriente: 22.46 m con servidumbre de paso, al poniente: 23.50 m con Angel Juárez González. Con una superficie de: 379.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 4385/326/2008, C. JUANA NAVARRETE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Maye, en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide

y linda: al norte: 47.00 m con Angelina Navarro Martínez, al sur: 47.00 m con Fernando Cruz, al oriente: 8.40 m con calle, al poniente: 8.40 m con propiedad privada. Con una superficie de: 394.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 810/13/2009, FERNANDO DELGADO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Independencia s/n, San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en 2 líneas 10.00 m con Alejandro Bonet Ibáñez y en 3.00 m con Privada, al sur: 13.00 m con Sergio Delgado, al oriente: 13.00 m con Mercedes Gloria Castro Reyes, al poniente: 13.00 m con Crispín Romero Reyes. Superficie aproximada de: 169.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,592/15/2009, ERASMO FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37, y Prolongación 5 de Febrero, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 33.50 m con Sabino Maximiliano, al sur: 33.50 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, al oriente: 8.50 m con Cayetano Salvador, al poniente: 8.50 m con Prolongación 5 de Febrero. Superficie aproximada de: 284.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,593/16/2009, PETRA FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37 y Prolongación 5 de Febrero, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.50 m con Sabino Maximiliano, al sur: 22.50 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, Andador de Servidumbre de 3.50 m, al oriente: 8.50 m con Prolongación 5 de Febrero, al poniente: 8.45 m con Santa Flores Padilla. Superficie aproximada de: 190.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,594/17/2009, SANTA FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Sabino Maximiliano, al sur: 20.00 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, andador de servidumbre de 3.50 m, al oriente: 8.45 m con Petra Flores Padilla, al poniente: 8.45 m con Arturo Flores Padilla. Superficie aproximada de: 169.12 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,595/18/2009, ARTURO FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.80 m con Sabino Maximiliano, andador de servidumbre de paso de 1.80 m, al sur: 25.80 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, al oriente: 8.45 m con Santa Flores Padilla, al poniente: 8.62 m con Anselmo Marcos Flores Padilla. Superficie aproximada de: 220.20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,596/19/2009, ANSELMO MARCOS FLORES PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo #37, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.00 m con Sabino Maximiliano, andador de servidumbre de 1.80 m, al sur: 24.00 m con Amalia Santiago Pérez de Flores, al oriente: 8.62 m con Arturo Flores Padilla, al poniente: 9.00 m con Miguel Hidalgo (antes Camino a Canaleja). Superficie aproximada de: 211.44 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 1,612/20/2009, CHRISTIAN JOSUE CONTRERAS QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Buendía Téllez Girón, barrio Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito

de Toluca, mide y linda: al norte: en 2 líneas 16.90 m y 2.95 m con Juan Manuel Delgado, al sur: en 2 líneas de 12.40 y 8.40 m con Guadalupe Gómez Guzmán, al oriente: 18.90 m con Ambrosio González Mejía, al poniente: en 3 líneas de .86 m otra de 15.35 y 4.30 m con calle Manuel Buendía y Guadalupe Gómez Guzmán. Superficie aproximada de: 334.10 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,034/22/2009, ALBERTO ARRIAGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Ignacio Allende s/n, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 29.00 m con Pedro Arriaga Martínez, al sur: 29.00 m con Cerrada de Allende, al oriente: 7.21 m con Félix Morales, al poniente: 8.40 m con la calle de Allende. Superficie aproximada de: 227.16 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 149/02/2009, SARA ARCOS HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo Tollocan, número 5 de la población de San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 7.73 m con Paseo Tollocan, al sur: 7.73 m con Alejandro Jaime Arcos Hidalgo, al oriente: 12.80 m con Pedro Leobardo Arcos Lechuga, al poniente: 12.80 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 98.94 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 150/03/2009, EUFEMIA FLORES REA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc número 10, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.58 m con Privada, al sur: 16.00 m con Juan Manuel Reyes Becerril, al oriente: 8.22 m con Rosa Lina Flores Rea, al poniente: 8.13 m con Rosa Lina Flores Rea. Superficie aproximada de: 130.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,791/35/2009, GUILLERMO RAFAEL GRANADOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Carretera al Zoológico de Zacango s/n, San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 29.06 m con Rosaura Tarango Martínez, al sur: 22.60 m con Miriam Hernández Martínez, al oriente: 11.95 m con Catalina Martínez Alarcón, al poniente: 10.00 m con Carretera al Zoológico de Zacango. Superficie aproximada de: 265.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 2,848/37/2009, LIVIA BERNAL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Martha Rodríguez Número 220 en el poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.00 m con calle Martha Rodríguez, al sur: 14.00 m con Carmen Eligia Hernández García, al oriente: 20.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 20.00 m con Jorge Vara Rangel. Superficie aproximada de: 280.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1962.-4, 9 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 240/6/2009, ANASTACIO MORENO DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno tipo Ladero, que se ubica en el paraje denominado "La Loma", de la comunidad de Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 123.10 metros colinda con propiedad del señor Hilario Rufino Moreno Dávila, al sur: 104.20 metros colinda con el Sr. Serapio Ordóñez, al oriente: 120.15 metros colinda con propiedad de los señores Adolfo Vargas y Francisco Ortega, al poniente: en dos líneas, la primera de 46.50 metros y la segunda 76.75 metros con los señores Ponciano Morales y Bonifacio Pérez. Superficie aproximada de: 13,831.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 27 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1944.-4, 9 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 4853/184/2008, AMADOR AURELIO CASTRO SILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida denominada "Profr. Carlos Hank González Sur", en la jurisdicción de Almoloya del Río, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 25.00 mts. colinda con predio de Sergio Castro Sedano, al sur: 25.00 mts. colinda con predio de Ana María Castro Siles, al oriente: 20.00 mts. colinda con predio de Ana María Castro Siles, al poniente: 20.00 mts. colinda con Av. Carlos Hank González Sur. Superficie aproximada de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 16 de enero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1954.-4, 9 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 204/40/09, C. JOSE SANTOS JACINTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Quinta de Jiquipilco, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: una línea y mide 34.80 mts. (treinta y cuatro metros y ochenta centímetros) y linda con el camino vecinal, al sur: una línea y mide 10.00 (diez metros y cero centímetros) y linda con el caño de agua de riego, al oriente: una línea y mide 35.00 mts. (treinta y cinco metros y cero centímetros) y linda con el Sr. Lucas Jacinto, al poniente: una línea y mide: 44.00 mts. (cuarenta y cuatro metros y cero centímetros) y linda con el caño de agua de riego. Con una superficie aproximada de: 694.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- En Ixtlahuaca, Méx., a 01 de junio de 2009.-Registradora de la Propiedad Adscrita al Distrito Judicial de Ixtlahuaca, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1955.-4, 9 y 12 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 15082, ALFONSO CALZADA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Tultitlán Poniente actualmente número 24 barrio Los Reyes, municipio de Tultitlán, de distrito de Cuautitlán, con una superficie aproximada de 178.89 metros cuadrados, mide y linda: norte: 6.50 m con Luis Calzada Cervantes, sur: 13.60 m con Luis Calzada Cervantes, oriente: 19.20 m con Boulevard Tultitlán Poniente, poniente: 17.80 m con Luis Calzada Cervantes.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de mayo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-C. Registrador.-Rúbrica.

737-A1-4, 9 y 12 junio.

En el exp. 8039/260/08, ROBERTO PINO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Ixtapalcalco", ubicado en el barrio de Ixtapalcalco, también conocido como carretera Animas – Coyotepec s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 653.13 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.55 m colinda con Roberto Pino Galván, al sur: en 20.26 m colinda con Pedro Zenón Pino Galván, al oriente: en 31.12 m colinda con carretera Animas Coyotepec, al poniente: en 31.14 m colinda con Francisco Martínez Chimal.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

737-A1.-4, 9 y 12 junio.

En el exp. 8046/267/08, ROBERTO PINO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Ixtapalcalco", ubicado en el barrio Ixtapalcalco, actualmente carretera Animas – Coyotepec s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 1,842.495 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 34.05 m linda con Pedro Zenón Pino Galván, al sur: en dos 1.- 14.20 linda con Roque Galván, 2.- 20.55 linda con Juan Pino Casillas, al oriente: en 75.77 m linda con Camino Real actualmente carretera Animas Coyotepec, al poniente: en dos 1.- 20.40 linda con Eusebio Castro, 2.- 49.00 linda con Emiliano Barbosa.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

737-A1.-4, 9 y 12 junio.

En el exp. 8047/268/08, ROBERTO PINO GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Ixtapalcalco", ubicado en el barrio Ixtapalcalco, actualmente carretera Animas – Coyotepec s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 1,842.495 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 34.05 m linda con Pedro Zenón Pino Galván, al sur: en dos 1.- 14.20 linda con Roque Galván, 2.- 20.55 linda con Juan Pino Casillas, al oriente: en 75.77 m linda con Camino Real actualmente carretera Animas Coyotepec, al poniente: en dos 1.- 20.40 linda con Eusebio Castro, 2.- 49.00 linda con Emiliano Barbosa.

extensión superficial de 12,086.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 93.47 m colindando con Alfredo Aldana y Nemorio Molina Viguera, al sur: en 132.75 m colindando con Rosa María Martínez y Rodrigo Galván Pineda, al oriente: en 124.90 m colindando con carretera Animas, al poniente: en 94.18 m colindando con Epifanio Cruz Salas.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

737-A1.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 18503/546/09, El C. MARIA MARTINEZ SUATEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado "San Miguel Otlica", actualmente Privada Hidalgo número 3, colonia San Miguel Otlica, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: Superficie aproximada de 183.72 metros cuadrados: norte: 14.10 m con 2 tramos Privada de 1.60 m y el segundo tramo con 12.50 m con Eduardo Ramón Guevara, sur: 14.10 m con Virginia Landaverde Garfias, oriente: 13.03 m con Virginia Landaverde Garfias, poniente: 1303 m con Ramón Martínez García.

La C. Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

737-A1.-4, 9 y 12 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Nicolás Romero, Estado de México, a 28 de mayo de 2009

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número **Noventa y Uno**, del **Estado de México**, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura número **24,312**, volumen **522**, de fecha **26 de mayo de 2009**, se radicó en la Notaría a mi cargo la **sucesión intestamentaria** a bienes del señor **SALVADOR VEGA PONTE**, a **solicitud** de los señores **LETICIA MARIN ALCANTARA** por su propio derecho y en representación de **LETICIA VEGA MARIN** y **JUAN CARLOS VEGA MARIN**, en su calidad de esposa e hijos y posibles herederos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrita Notaría, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando el fallecimiento del señor **SALVADOR VEGA PONTE** con su acta de defunción y el correspondiente con el de cujus con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

738-A1.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 21,392 de fecha 6 de mayo del 2009, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de **ALFREDO RELLO VARGAS**, a solicitud de **INES MARIA GRISELDA REYO VARGAS**, en su carácter de ascendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 6 de mayo de 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

027-C1.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 11,503 de fecha 24 de abril de 2009, los señores **GUILLERMO CENICEROS MARTINEZ, MAYRA ARELY, GUILLERMO, CLAUDIA ELENA, ITZEL ADRIANA y PEREGRINA** de apellidos **CENICEROS AGUILAR**, iniciaron y radicaron en la Notaria a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA AGUILAR KINGSTON**, y manifestaron que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 13 de mayo de 2009.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

1946.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 11.523 de fecha 27 de mayo de 2009, los señores **VICTOR SANCHEZ MENESES, VICTOR, JORGE LUIS y CELIA PATRICIA** de apellidos **SANCHEZ FUENTES**, iniciaron y radicaron en la Notaria a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **CELIA BERNARDA FUENTES CHAVEZ**, y manifestaron que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 28 de mayo de 2009.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.
1947.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. **JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ**, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 7273 (siete mil doscientos setenta y tres), de fecha diecinueve de abril del dos mil nueve, se radicó en esta Notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **MOISES ALBARRAN ALBARRAN**, a petición de su presunto único y universal heredero señor **MIGUEL ALBARRAN ALBARRAN**, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

1948.-4 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. **JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ**, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 7272 (siete mil doscientos setenta y dos), de fecha diecinueve de abril del dos mil nueve, se radicó en esta Notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de los finados **ALDEGUNDA ALBARRAN ALBARRAN** y **AGUSTIN ALBARRAN NAVARRETE**, a petición de su presunto único y universal heredero señor **MIGUEL ALBARRAN ALBARRAN**, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

1949.-4 y 16 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEXPEDIENTE: 102/2009.
JUICIO ADMINISTRATIVO.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a quince de abril del dos mil nueve.-

Visto el escrito presentado ante la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, suscrito por el REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, por el que da contestación en el expediente al juicio al rubro indicado, señalando domicilio, autorizados y ofreciendo pruebas. En consecuencia con fundamento en los artículos 32, 38, 57, 60, 88, 91, 231, 234, 247, 248, 249, 269 y 271 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el Magistrado ACORDO: PRIMERO: Se tiene por presentado al promovente dando contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, por admitidas las pruebas ofrecidas y por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados de la parte demandada, en los términos de los numerales 233 y 234 del Código de la Materia, a los señalados en su escrito de contestación; SEGUNDO: Se tienen por hechas las manifestaciones del escrito que se provee; TERCERO: Con la documentación exhibida por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, dése vista a la parte actora para que en un término de tres días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo manifieste lo que a su derecho corresponda de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de igual forma para que en la audiencia de juicio en vía de alegatos exponga lo que a su derecho convenga; CUARTO: Se tiene como tercero interesado a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, corriéndosele traslado con copia de la demanda y contestación de demanda, para que se apersona a juicio formulando alegatos y aportando las pruebas que considere pertinentes hasta en la audiencia de juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se deberá estar a la resolución que recaiga en el presente asunto y toda vez que del mismo se desconoce su domicilio y tomando en consideración que el numeral 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que establece: "**ARTICULO 25.-** Las notificaciones se harán: II. Por edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión"; con fundamento en los numerales 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, gírese atento oficio al Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, para el efecto de que proceda a la publicación por edicto en dicho medio de información del presente proveído, por tres ocasiones diferentes a efecto de notificar el presente acuerdo a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, debiendo informar a esta Sala Regional y remitir las constancias correspondientes en originales o copias debidamente certificadas con las que se acredita la publicación solicitada, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente de conformidad con el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia y para todos los efectos legales a que haya lugar; de igual forma se le previene a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, para que señale domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro del término de tres días hábiles siguientes contados a partir de aquél que surta efectos, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por ESTRADOS de esta Sala Regional; QUINTO: Y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, se difiere la audiencia señalada para el día veintisiete de abril del año en curso y se fijan en su lugar las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE**; SEXTO: Notifíquese personalmente a la parte actora, terceros interesados, por oficio a la autoridad demandada y al Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-

EL MAGISTRADO

M. EN D. JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBIEN
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARGELIA GALVAN TAMAYO
(F.UBRICA).